



09 de junio 2021  
C.U. 013/2021 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 013/2021  
Extraordinaria

**Fecha:** *Miércoles 09/06/2021*  
**Hora:** 9:00 a. m  
**Lugar:** Sala Ramón José Velásquez

ORDEN DEL DÍA

**ÚNICO.** Consideración sobre el Fondo Especial de Ingresos y Egresos para las Actividades de Docencia y Administrativas bajo la Modalidad Virtual de Pregrado UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

**ÚNICO. Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo La Modalidad Virtual**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 10 y 11 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la Modalidad Virtual, en los siguientes términos:

**FONDO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO EDUCATIVO PILOTO DE PREGRADO DE LA UNET, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de transformación digital que se está viviendo en el mundo en el sector universitario y en Venezuela, a través de la política gubernamental identificada la **UNIVERSIDAD EN CASA**, propiciada por el **Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU)** en las instituciones, cuyo propósito es redirigir los procesos académicos esenciales asociados a la enseñanza aprendizaje a la modalidad no presencial a través de medios virtuales, lo cual implica EYNM/en

Pag. 1 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

una estructura de costos para su operacionalización a nivel de infraestructura tecnológica, recursos humanos y de rediseño de los procesos académicos, donde la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) carece de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para tal fin.

El Consejo Universitario de la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, aprobó recibir un aporte económico desde el sector estudiantil de la UNET, para la prosecución académica, según consta en la Resolución de Consejo Universitario 011/2021 de fecha 24/05/2021; por lo tanto, es indispensable crear un **Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual**, que reglamente la recepción de los aportes del sector estudiantil y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, así como, de ejecutar los compromisos de gastos que correspondan a dicho proyecto.

En consecuencia, este Consejo Universitario en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 102, 103 y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Artículos 9, 10 y 12 de la Ley de Universidades y conforme a los Artículos 2, numerales 1°, 2°, 4°, 7° y 12° del Artículo 4 en concordancia con los numerales 10 y 11 del Artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprueba las siguientes normas que regulan el **Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual**.

**CAPÍTULO I  
DE LA DENOMINACIÓN**

**Artículo 1.-** Se crea el Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual.

**DE LA DEFINICIÓN**

**Artículo 2.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, es un instrumento financiero que permitirá administrar los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, para coadyuvar en la prosecución académica y las actividades docentes, técnicas, administrativas y operativas, en sus carreras largas y cortas (propias y en convenio); así como, ejecutar los gastos asociados a las operaciones implícitas en dichos procesos.

**Parágrafo Único:** se entiende por aporte económico, aquellos recursos que se reciben con el objetivo de contribuir con una causa específica que favorece a una determinada comunidad, como es la comunidad estudiantil de la UNET.

**DEL OBJETIVO**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Artículo 3.-** Regular los procedimientos financieros que regirán la gestión del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, derivados de las actividades docentes, técnicas, administrativas y operativas de los respectivos programas de formación.

**DEL PROPÓSITO**

**Artículo 4.-** Se plantean los siguientes:

1. Facilitar la recepción de los recursos financieros provenientes de los aportes económicos del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad en el Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual.
2. Ejecutar los compromisos de gastos que correspondan al personal docente, administrativo y obrero por su participación en el Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, los cuales por su carácter de proyecto piloto no tendrán incidencia salarial.
3. Adquirir materiales, insumos y equipos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades docentes, técnicas, administrativas y operativas del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual.
4. Cualquier otro que sea necesario para fortalecer la gestión tecnológica educativa.

**DEL ALCANCE**

**Artículo 5.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, será administrado por personal docente ordinario y el personal administrativo que laboran en la UNET, donde los compromisos que se deriven del mismo no tendrán incidencia salarial.

**DEL INICIO Y CIERRE**

**Artículo 6.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, tendrá una vigencia de acuerdo con los lapsos académicos virtuales aprobados por el Consejo Universitario, previendo una fecha de inicio y de cierre distinta a las actividades de docencia directa, en virtud de las acciones previas y posteriores que se requieren para la planificación, organización, desarrollo y rendición de cuentas.

**Parágrafo Único:** De conformidad con lo establecido en el Calendario Académico, la fecha de inicio del fondo especial corresponderá entre una (1) a dos (2) semanas antes de la fecha indicada para la solicitud de inscripción de los estudiantes regulares, y el cierre del fondo será de cuarenta (40) días después de finalizado el lapso académico que consta de dieciséis (16) semanas.



## CAPÍTULO II

### DE LOS RESPONSABLES Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 7.-** La Unidad Administrativa del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, será el Decanato de Docencia.

**Artículo 8.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, tendrá un (1) Responsable de la Unidad Administrativa (Decano de Docencia), un (1) Administrador (a), (1) Asistente Administrativo, pudiendo requerir de otro personal que considere necesario para el cumplimiento cabal de sus atribuciones

**Artículo 9.-** Son atribuciones del Responsable de la Unidad Administrativa, las siguientes:

1. Dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades y procedimientos financieros del fondo especial.
2. Velar por el correcto funcionamiento de las actividades administrativas, técnicas y operativas del fondo especial.
3. Dar cuenta, del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, ante el Consejo Universitario.

**Artículo 10.-** Son funciones del Administrador (a), las siguientes:

1. Planificar, organizar y controlar el desarrollo de las actividades administrativas implícitas en el fondo especial.
2. Llevar registro de los aportes económicos del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas.
3. Controlar y registrar los compromisos de gastos que correspondan al personal docente, administrativo y obrero, mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, adquisición de bienes materiales, suministros, activos reales, y servicio tecnológico.
4. Supervisar el cumplimiento de los trabajos que realice el personal que apoye en las actividades y procedimientos financieros del fondo especial.
5. Preparar, en conjunto con el Responsable de la Unidad Administrativa, Decano de Docencia, el informe que respaldará la rendición de cuentas.

**Artículo 11.-** Son funciones del Asistente Administrativo, las siguientes:

1. Participar en los procesos administrativos y operativos del fondo especial.
2. Elaborar y llenar formatos y tablas para los registros de recepción y compromisos de gastos del fondo especial.
3. Redactar y transcribir correspondencia y documentos.
4. Brindar apoyo a las actividades operativas del fondo especial.
5. Archivar los soportes físicos del fondo especial.
6. Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada.



### CAPÍTULO III

#### DE LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DEL EFECTIVO

**Artículo 12.-** El ingreso por concepto de los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, serán recibidos en dólares americanos, así como, el equivalente en otras divisas.

**Artículo 13.-** El dinero recibido en efectivo de los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, podrá ser entregado por el Decanato de Docencia a una entidad externa para su resguardo, así como, por la vía interna al Departamento de Tesorería de la UNET, previo acuerdo entre las partes, y adjuntando una relación que especifique las cantidades en billetes y monedas.

**Artículo 14.-** A los fines de cumplir con los compromisos y obligaciones correspondientes, el Decanato de Docencia solicitará oportunamente el dinero en efectivo al ente externo, o al Departamento de Tesorería de la UNET, de acuerdo con la planificación y organización que ésta establezca para tal fin.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO EDUCATIVO PILOTO DE PREGRADO DE LA UNET, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL

**Artículo 15.-** El Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, estará dirigido a ejecutar los siguientes procedimientos:

1. Recibir en efectivo los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad.
2. Ejecutar los compromisos por concepto de:
  - a. Actividades de docencia directa virtual, los cuales no tendrán incidencia salarial.
  - b. Actividades por apoyo docente, técnico, administrativo y operativo, los cuales no tendrán incidencia salarial.
  - c. Cubrir las necesidades que puedan surgir, tales como: mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, adquisición de bienes materiales, suministros, activos reales, y servicio tecnológico, para optimizar la gestión del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, según disponibilidad de los recursos financieros.

**Artículo 16.-** Los recursos provenientes de los aportes económicos del sector estudiantil, a los efectos de cumplir con los compromisos correspondientes, se distribuirá de la siguiente manera, de acuerdo con lo aprobado en el C.U.011/2021, de fecha 24/05/2021, punto 2:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

1. El setenta por ciento (70%) del aporte económico proveniente del sector estudiantil, percibido por unidad crédito, será destinado para cubrir el compromiso por las actividades de docencia directa virtual en las unidades curriculares ofertadas en los lapsos académicos, los cuales no tendrán incidencia salarial.
2. El treinta por ciento (30%) restante del aporte económico proveniente del sector estudiantil, percibido será destinado para cubrir el compromiso con el personal que apoye activamente en los procesos docentes, técnicos, administrativos y operativos, los cuales no tendrán incidencia salarial; así como, para sufragar algunos gastos de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, la adquisición de bienes materiales, suministros y activos reales, y servicio tecnológico, según disponibilidad de los recursos.

**Artículo 17.-** El ingreso por concepto del aporte económico proveniente del sector estudiantil, correspondiente al Trabajo de Aplicación Profesional (TAP), en cualquiera de sus dos (2) modalidades, corresponderá el setenta por ciento (70%) para el grupo de Tutor y Jurado, y el treinta por ciento (30%) restante para las dependencias involucradas en el proceso docente y administrativo.

**Parágrafo Único:** El monto correspondiente del setenta por ciento (70%) será distribuido de la siguiente manera:

1. Para la modalidad Proyecto Especial de Grado, el Tutor recibirá lo equivalente al sesenta por ciento (60%) y, para el Jurado, el veinte por ciento (20%) para cada uno.
2. Para la modalidad de Pasantías Profesionales, el Tutor recibirá el equivalente al ochenta por ciento (80%) y, para el Jurado, el diez por ciento (10%) para cada uno.

**Artículo 18.-** El Decanato de Docencia como Unidad Administrativa, no procesará solicitudes de reembolso de dinero de los aportes económicos provenientes del sector estudiantil, y demás personas naturales y jurídicas que tengan a bien colaborar con la universidad, en virtud de que afectaría el proceso de desembolso de los compromisos adquiridos.

**Artículo 19.-** Los compromisos adquiridos que afecten al fondo especial se ejecutarán con efectivo.

**Artículo 20.-** El mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos, la adquisición de bienes materiales, suministros y activos reales, y el servicio tecnológico se pagarán en efectivo, y deberán estar soportados por la respectiva factura o recibo.

## CAPÍTULO V

### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE DEL FONDO ESPECIAL

**Artículo 21.-** El Decano de Docencia como Responsable de la Unidad Administrativa, tendrá la facultad de elaborar la rendición de cuentas del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, y presentar el informe ante el Consejo Universitario.

**Artículo 22.-** La rendición de cuentas del fondo especial será de cuarenta (40) días después de finalizado el lapso académico que consta de dieciséis (16) semanas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Artículo 23.-** El informe a presentar ante el Consejo Universitario contendrá la siguiente información:

1. Relación del monto total de los aportes económicos provenientes del sector estudiantil y demás personas naturales y jurídicas que hayan colaborado con la universidad.
2. Relación del monto total de los compromisos ejecutados por docencia directa virtual, y los procesos docentes, técnicos, administrativos y operativos.
3. Saldo al cierre del fondo especial (en caso de existir remanente), el cual deberá ser incorporado al inicio de un nuevo lapso académico.

**Parágrafo Único:** Los soportes en físico de los ingresos y egresos reposarán en el Decanato de Docencia.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 24.-** El Rector delega en el Decano de Docencia, la ejecución de los actos derivados de la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de la Recepción y Resguardo del Efectivo, en los artículos 12, 13 y 14 de este instrumento normativo. En ejercicio de dicha delegación, el Decano de Docencia podrá suscribir los contratos o documentos correspondientes y deberá informar al Rector sobre las gestiones efectuadas, así como el cumplimiento de los objetivos a que se contraen las presentes normas.

**Artículo 25.-** Las dudas en la aplicación del Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo piloto de pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, serán resueltas en común acuerdo entre el Vicerrector Académico, la Secretaria y el Decano de Docencia.

**Artículo 26.-** Lo no previsto en el presente Fondo Especial de Ingresos y Egresos del Proyecto Educativo Piloto de Pregrado de la UNET, bajo la modalidad virtual, será resuelto por el Consejo Universitario.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria

EYNM/en

EYNM/en

Pag. 7 de 7